



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

Via Layetana, 14, 4ª
08003 Barcelona
Teléfono: 93 554 54 00
Fax: 93 554 78 05

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC454/26/000001

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD en adelante) es la entidad del sector público adscrita a la Secretaría de Asuntos Europeos, Multilaterales y de Cooperación al Desarrollo de la Generalitat de Catalunya, que tiene como función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat.

La ACCD actúa en este acto mediante el uso de las facultades y las competencias que le atribuye la ley fundacional; por los Estatutos de la ACCD aprobados por el Decreto 70/2026, de 28 de abril, por la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo; por el régimen jurídico de las subvenciones o ayudas a la cooperación internacional para el despliegue del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya; por el artículo 90.3.c del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; y por el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El Programa Mundial de Alimentos (de ahora en adelante, WFP, por sus siglas en inglés), como agencia de primera línea de las Naciones Unidas en la lucha contra el hambre en el mundo, tiene el mandato de proporcionar asistencia de emergencia y de desarrollo para erradicar el hambre y la pobreza entre los países y las poblaciones más pobres y con más inseguridad alimentaria.

Visto el proyecto formulado por el WFP denominado «Apoyo al acceso humanitario y a la distribución de ayuda a través de mecanismos de coordinación logística en el Líbano» (de ahora en adelante, el Proyecto).

Visto el informe del director de la ACCD que confirma la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de iniciar una convocatoria de concurso público a causa de la especificidad de las actividades a desarrollar y las características de la institución subvencionada,

RESUELVO:

1. **Conceder** una subvención al WFP en forma de contribución multilateral dirigida (de conformidad con lo que dispone el reglamento financiero del WFP) por un importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000€) (de ahora en adelante, la Contribución) para el Proyecto. El importe se desglosa de la siguiente manera:



Generalitat
de Catalunya

1



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0P8IC26ZKKNFQG3L3ESXL2EZ1FJ998PS

Data creació còpia:
23/09/2026 14:11:13

Pàgina 1 de 17



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

Via Layetana, 14, 4ª
08003 Barcelona
Teléfono: 93 554 54 00
Fax: 93 554 78 05

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC454/26/000001

a) 250.000€ corresponden al capítulo IV, partida D/4900001/2320 del presupuesto de la ACCD para el ejercicio 2026.

El WFP presentará a la ACCD el documento de aceptación de la Contribución en un plazo máximo de 40 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución. Si el WFP no presenta el documento de aceptación, la contribución se considerará retirada después de que la ACCD emita una resolución al respecto y lo notifique al WFP. Los términos de esta Resolución entrarán en vigor en el momento en que la ACCD reciba el documento de aceptación del WFP.

La Contribución se hará en forma de subvención y cumplirá el principio de recuperación total de los costes en el sentido y de conformidad con las Normas y Reglamentos del WFP. A los efectos de esta Resolución, por «Normas y Reglamentos del WFP» se entiende el Estatuto y el reglamento general, el reglamento financiero y las normas financieras, las políticas internas, las circulares, las directivas, los manuales, los procedimientos, las prácticas internas y el marco jurídico del WFP, según corresponda. Para garantizar la recuperación total de los costes, el WFP retendrá, como costes de apoyo indirecto, un porcentaje de los costes de transferencia, los costes de ejecución y los costes de apoyo directo asociados a las actividades financiadas por la contribución en virtud de este documento, tal como determine la Junta Ejecutiva del WFP anualmente (tal como se definen cada uno de los términos «costes de apoyo indirecto», «costes de transferencia», «costes de ejecución» y «costes de apoyo directo» en el reglamento financiero). El tipo de costes de apoyo indirecto aplicable en virtud de esta Resolución será del 6,5%.

2. Objetivo y actividades: Las actividades del Proyecto se tienen que implementar de acuerdo con las Normas y Reglamentos del WFP, los términos de esta Resolución y los Anexos de la Resolución adjuntos, que se tienen que considerar parte integrante de esta Resolución, (Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3 y Anexo 4). Los anexos mencionados especifican las acciones y/o actividades que llevará a cabo el WFP en el marco del Proyecto, los objetivos, el calendario de las actividades, el presupuesto del Proyecto y los seis principios básicos de la IASC relacionados con la explotación y el abuso sexual.

3. Periodo de ejecución: Las acciones soportadas empezarán el 1 de junio de 2026 y finalizarán el 31 de mayo de 2027.

Con el fin de permitir ahorrar tiempo y costes, la Contribución, o cualquier parte de esta, se puede utilizar, a discreción del WFP, para financiación anticipada de acuerdo con las Normas y Reglamentos del WFP, pero no antes del periodo de ejecución estipulado en esta cláusula.

El periodo de ejecución de las actividades financiadas por la ACCD se puede prorrogar sin necesidad de autorización previa de la ACCD, hasta un máximo de seis meses. Esta prórroga



Generalitat
de Catalunya

2



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0P8IC26ZKKNFQG3L3ESXL2EZ1FJ998PS

Data creació còpia:
23/09/2026 14:11:13

Pàgina 2 de 17



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Layetana, 14, 4ª
08003 Barcelona
Teléfono: 93 554 54 00
Fax: 93 554 78 05

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC454/26/000001

se tiene que notificar y justificar a la ACCD antes de la fecha límite para presentar el último Informe Anual del País (ACR) con respecto a las actividades del WFP en relación con la operación financiada con la Contribución en virtud de este documento, de acuerdo con la Sección 11 de esta Resolución (es decir, antes del 30 de abril de 2028). Las prórrogas superiores a seis meses requieren la autorización previa expresa de la ACCD y se tienen que solicitar antes de que finalice el periodo de ejecución de las actividades financiadas por la ACCD.

4. Pago: El pago del 100% del importe de la Contribución se procesará por adelantado desde el momento de recepción formal del documento de aceptación de la Contribución.

Vista la naturaleza de las Naciones Unidas, incluido el WFP, no se pedirán garantías. El pago anticipado, excluyendo la tasa de costes indirectos aplicable en virtud de esta Resolución, está condicionado al cumplimiento de la justificación descrita en la sección 11 de esta Resolución.

5. Depósito en cuenta: La ACCD transferirá la Contribución a la siguiente cuenta bancaria:

Banco: Citibank Europe Plc, sucursal de Bélgica
Dirección: Tribes Central Station, Rue des Colonies, 56, 1000 Bruselas, Bélgica
Cuenta: 626775561
SWIFT: CITIBEBX
IBAN: BE62570626775561

1. A efectos contables del WFP, el WFP registrará el importe íntegro de la Contribución en la fecha de entrada en vigor de esta Resolución. Como la Contribución se hace en euros, su valor equivalente en dólares norteamericanos se determinará aplicando el tipo de cambio operativo de las Naciones Unidas vigente en la fecha de entrada en vigor de esta Resolución. No obstante, si se aplica un tipo de cambio operativo de las Naciones Unidas diferente en el momento de la recepción de la Contribución, el valor de la Contribución en dólares norteamericanos se ajustará para reflejar cualquier pérdida o ganancia derivada de las fluctuaciones del tipo de cambio entre la fecha de entrada en vigor de esta Resolución y la fecha de recepción de la Contribución por parte del WFP.

No obstante lo que dispone la primera frase del párrafo anterior, el WFP no estará obligado a asumir ningún compromiso financiero vinculante respecto de las operaciones que se tengan que financiar con la Contribución hecha en virtud de este acuerdo antes de la recepción de la Contribución. No obstante, el WFP puede decidir pre-financiar, a su entera discreción y de acuerdo con las Normas y Reglamentos del WFP, las actividades que serán financiadas por la Contribución. Cualquier gasto de este tipo en que incurra el WFP,



**Generalitat
de Catalunya**

3



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0P8IC26ZKKNFQG3L3ESXL2EZ1FJ998PS

Data creació còpia:
23/09/2026 14:11:13

Pàgina 3 de 17



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Layetana, 14, 4ª
08003 Barcelona
Teléfono: 93 554 54 00
Fax: 93 554 78 05

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC454/26/000001

incluidas las obligaciones financieras contraídas antes de la fecha de entrada en vigor de esta Resolución con respecto a estas, se imputará a la Contribución.

2. Cualquier interés identificable acumulado sobre la Contribución y cualquier ingreso residual derivado de las actividades del WFP financiadas por la Contribución serán utilizados por el WFP de acuerdo con sus Normas y Reglamentos. Cualquier circunstancia imprevista relacionada con el valor de la Contribución o que afecte, incluidos aumentos imprevistos de gastos o compromisos, factores inflacionistas o fluctuaciones del tipo de cambio, se tiene que registrar contra la Contribución, y el WFP podrá solicitar más financiación de la ACCD. Si la ACCD no dispone o no recibe más financiación, el WFP puede reducir, suspender o cancelar las actividades del Proyecto. El WFP no será responsable de proporcionar esta financiación adicional.

6. Obligaciones. El WFP tiene que cumplir las siguientes obligaciones durante la ejecución de las actividades financiadas con la Contribución:

1. Recibir, gestionar, administrar y contabilizar la Contribución de acuerdo con la Resolución y con las Normas y Reglamentos del WFP.
2. De conformidad con las Normas y Reglamentos del WFP, justificar el uso de la Contribución y mantener informada la ACCD del Proyecto de acuerdo con los términos de la Sección 11 de esta Resolución.
3. Si procede, el WFP garantizará la visibilidad y proporcionará reconocimiento público del apoyo de la ACCD de acuerdo con las Normas y Reglamentos del WFP.
4. Informar la ACCD, de acuerdo con los términos de la Sección 11 de esta Resolución, de cualquier otra Contribución o ayuda que se pueda obtener para el mismo propósito, entendiéndose de que la cooperación entre el WFP y la ACCD en virtud de este Acuerdo no es exclusiva.
5. De acuerdo con las Normas y Reglamentos del WFP y a petición de la ACCD, mantener periódicamente la ACCD informada sobre aspectos o preguntas relativas a las acciones llevadas a cabo con la Contribución recibida en virtud de este Acuerdo.

7. Auditoría:

1. La Contribución estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa establecidos de conformidad con las Normas y Reglamentos del WFP.
2. Los estados financieros anuales del WFP, junto con el informe del auditor externo del WFP, se publicarán al sitio web oficial del WFP.



**Generalitat
de Catalunya**



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0P8IC26ZKKNFQG3L3ESXL2EZ1FJ998PS

Data creació còpia:
23/09/2026 14:11:13



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Layetana, 14, 4ª
08003 Barcelona
Teléfono: 93 554 54 00
Fax: 93 554 78 05

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC454/26/000001

3. Los informes de auditoría interna del WFP se publicarán al sitio web oficial del WFP de acuerdo con la «Política Revisada del WFP para la divulgación de informes de supervisión», que se puede modificar periódicamente.

8. Lucha contra el fraude y la corrupción:

1. El WFP y la ACCD reconocen la importancia de tomar las precauciones necesarias para evitar el fraude, la corrupción, el robo, las prácticas colusorias, coercitivas u obstructivas, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (denominados colectivamente «fraude y corrupción») y afirman que tienen tolerancia cero con la inacción hacia el fraude y la corrupción. Con esta finalidad, el WFP mantendrá normas de conducta que rijan el cumplimiento de sus directivos, empleados, agentes, contratistas y subcontratistas, incluida la prohibición del fraude y la corrupción en relación con la concesión y la administración de cualquier recurso proporcionado de acuerdo con esta Resolución, tal como se establece en las Normas y Reglamentos del WFP, incluida, entre otros, la Política de lucha contra el fraude y la corrupción del WFP, que se puede modificar en cualquier momento.

9. Explotación y abuso sexual y acoso sexual:

a. Explotación y abuso sexual

La ACCD y el WFP mostrarán tolerancia cero frente a planteamientos de inacción para afrontar los casos de explotación y abuso sexual ("EAS")¹. Esto significa que el WFP y sus socios ejecutores tomarán todas las medidas razonables para prevenir los casos de EAS tanto por parte de sus empleados como de sus socios ejecutores, y responderán de modo adecuado cuando se tenga información de situaciones de EAS, en conformidad con sus normas, regulaciones, políticas y procedimientos.

A menos que resulte contradictorio con alguna de las normas, regulaciones, políticas o procedimientos específicos que rigen el WFP, el WFP aplicará los Seis Principios Básicos relativos a la Explotación y el Abuso Sexual del IASC (anexo 4) y los principios y prácticas siguientes, al ejecutar las actividades en virtud de esta disposición y proporcionar pruebas para demostrarlo cuando se necesario:

- a. Adscripción a los Estándares Mínimos de Funcionamiento del IASC en cuanto a "Protección ante la explotación y el abuso sexual por parte del personal propio" y/o los elementos de EAS de la Norma Humanitaria Esencial en materia de calidad y rendición de cuentas;
- b. Un enfoque centrado en la víctima/superviviente² para las cuestiones de EAS;

¹ Consúltase en el Boletín UNSG ST/SGB/2003/13 la definición de explotación y abuso sexual

² En un enfoque centrado en la víctima/superviviente, la dignidad, experiencias, consideraciones, necesidades y resiliencias de la víctima/superviviente se ponen en el centro del proceso, desde el diseño mismo del programa de investigación y respuesta hasta las potenciales incidencias que pudieran acaecer. En concordancia con el Protocolo de las Naciones Unidas acerca de



**Generalitat
de Catalunya**



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0P8IC26ZKKNFQG3L3ESXL2EZ1FJ998PS

Data creació còpia:
23/09/2026 14:11:13



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Layetana, 14, 4ª
08003 Barcelona
Teléfono: 93 554 54 00
Fax: 93 554 78 05

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC454/26/000001

- c. Liderazgo fuerte y denuncia ante el abordaje de casos de EAS;
- d. Destinar todos los esfuerzos razonables a corregir las desigualdades por razón de género y otras desigualdades potenciales;
- e. Informar para mejorar la rendición de cuentas y la transparencia;
- f. Garantizar que las normas sobre EAS de esta disposición se reflejan en los modelos de financiación con los socios ejecutores por medio de —aunque no solamente— la adhesión al Protocolo de las Naciones Unidas sobre denuncias de explotación y abuso sexual que involucren a los socios ejecutores.

b. Acoso sexual

La ACCD y el WFP mostrarán tolerancia cero frente a planteamientos de inacción para afrontar los casos de acoso sexual ("AS")³. Esto significa que el WFP tomará todas las medidas razonables para prevenir los casos de AS y responder de modo adecuado cuando se tenga información de situaciones de AS, en conformidad con sus normas y regulaciones del WFP.

A menos que resulte contradictorio con alguna de las normas, regulaciones, políticas o procedimientos específicos que rigen el WFP, el WFP aplicará los principios y prácticas siguientes al ejecutar las actividades en virtud de esta disposición:

- a. Un enfoque centrado en la víctima/superviviente para las cuestiones de AS;
- b. Liderazgo fuerte y denuncia ante el abordaje de casos de AS;
- c. Destinar todos los esfuerzos razonables a corregir las desigualdades por razón de género y otras desigualdades potenciales;
- d. Informar para mejorar la rendición de cuentas y la transparencia.

El WFP se adherirá a los requerimientos siguientes:

a. Denuncia de casos de EAS:

(i) El WFP informará de inmediato de todas las denuncias de EAS que presenten credibilidad suficiente para garantizar una investigación mediante los mecanismos de denuncia de la Secretaría General (el "Informe").

alegaciones de EAS que involucren a los socios ejecutores, ha de mantenerse a la víctima/superviviente informada, y esta debe ser consultada durante el proceso de toma de decisiones y dar su consentimiento sobre el posible uso y divulgación de la información que revela. Aquellos que interaccionen con la víctima/superviviente y/o traten con información relativa a la denuncia deberán mantener la confidencialidad, garantizar la seguridad de la víctima/superviviente y poner en práctica los principios centrados en la víctima/superviviente de seguridad, confidencialidad, respeto y no discriminación. Cuando la víctima/superviviente sea un menor, el enfoque deberá considerar el mejor interés para el menor y la implicación de la familia / los cuidadores en la medida que se considere adecuada. El personal y los socios deberán acogerse, entre las leyes de protección y bienestar del menor locales y estatales y las normas internacionales, a la que proporcione mayor protección.

³ Consúltense en el Modelo de Política del Sistema de las Naciones Unidas sobre Acoso Sexual y el Boletín de la Secretaría General de las Naciones Unidas ST/SGB/2019/8 para la definición uniforme del acoso sexual en el sistema de las Naciones Unidas.



Generalitat de Catalunya



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0P8IC26ZKKNFQG3L3ESXL2EZ1FJ998PS

Data creació còpia:
23/09/2026 14:11:13



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Layetana, 14, 4ª
08003 Barcelona
Teléfono: 93 554 54 00
Fax: 93 554 78 05

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC454/26/000001

(ii) Cuando el WFP informe de una denuncia de EAS, o a su conocimiento llegue una información de denuncia, el Informe que (i) esté directamente relacionado con las actividades que se financian con esta disposición o (ii) pueda tener una repercusión significativa en la colaboración entre el WFP y la ACCD deberá ser notificado de inmediato por parte del WFP a la ACCD en términos de la denuncia presentada, junto con el número de la disposición correspondiente, si procede, y se deberá proporcionar la información en el nivel de detalle del que el WFP tenga constancia.

(iii) A petición de la ACCD, el WFP acuerda proporcionar la información relevante disponible de que el WFP tenga constancia sobre denuncias notificadas según el párrafo anterior, incluidas las medidas consiguientes tomadas por el WFP, a menos que la revelación de dicha información no fuera congruente con las normas y regulaciones del WFP, incluidas, sin restricciones, las concernientes a revelación de información.

b. Denuncias de casos de AS:

(i) El WFP informará sobre las denuncias de AS y las medidas tomadas por medio de los mecanismos de comunicación existentes.

(ii) Cuando el WFP determine que las denuncias pudieran tener una repercusión significativa en la colaboración entre el WFP y la ACCD, el WFP notificará de inmediato a la ACCD al respecto y proporcionará la información en el nivel de detalle que permitan los mecanismos de comunicación presentes.

(iii) A petición de la ACCD, el WFP acuerda proporcionar la información relevante disponible de que el WFP tenga constancia, a menos que la revelación de dicha información no fuera congruente con las normas y regulaciones del WFP, incluidas, sin restricciones, las concernientes a revelación de información.

Se entiende y se acepta que la disposición del WFP para las comunicaciones sobre EAS y AS se llevará a cabo de acuerdo con las normas y regulaciones del WFP, incluidas sus normas de confidencialidad, y está sujeta a no comprometer ni la seguridad, ni la intimidad ni los derechos de procedimiento debido de cualesquiera de las personas afectadas.

Cuando lleguen a conocimiento del WFP sospechas razonables, quejas o comunicaciones de EAS o AS por parte de su personal, el WFP tomará, en los términos apropiados según las normas y regulaciones del WFP, las prontas y apropiadas medidas para lograr detener el daño, investigar e informar a las autoridades pertinentes (por lo que se refiere a asuntos potencialmente delictivos), cuando resulte apropiado y cuando sea seguro hacerlo, tras considerar los deseos de la víctima/superviviente.



**Generalitat
de Catalunya**



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0P8IC26ZKKNFQG3L3ESXL2EZ1FJ998PS

Data creació còpia:
23/09/2026 14:11:13



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Layetana, 14, 4ª
08003 Barcelona
Teléfono: 93 554 54 00
Fax: 93 554 78 05

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC454/26/000001

La ACCD o cualquiera de sus representantes debidamente autorizados pueden, de acuerdo con los términos de referencia aceptados de mutuo acuerdo, organizar entrevistas o evaluaciones u otras medidas evaluativas para constatar la tolerancia cero del WFP en cuanto a EAS y AS, siempre y cuando sean congruentes con el principio de auditoría simple que rige las Naciones Unidas, si procede. El WFP cooperará totalmente en el ámbito de los términos de referencia con cualesquiera de dichas peticiones razonables por parte de la ACCD o cualesquiera de sus representantes o agentes debidamente autorizados para llevar a término dichas medidas.

Cualquier información o documentación proporcionada de acuerdo con estas provisiones será tratada por la ACCD con la discreción más absoluta a fin de asegurar, entre otras cosas, la probidad de cualquier investigación, proteger la información sensible, garantizar la seguridad de las personas y respetar los derechos de procedimiento debido de todas las personas involucradas. La ACCD considerará la información/documentación de naturaleza confidencial, deliberativa e investigadora, y se asegurará de que la información/documentación que proporciona a la ACCD estará disponible única y estrictamente para aquellas personas que requieran acceso a dicha información. La revelación de cualquier información/documentación que quede fuera de este personal requerirá de notificación y consulta con el WFP. La ACCD deberá obtener la autorización escrita expresa del WFP antes de poder revelar cualquiera de estas informaciones/comunicaciones en un procedimiento judicial o al público, a menos que la revelación sea requerida por la ley vigente a la ACCD y no esté sujeta a privilegios ni inmunidades del WFP sujetas a las leyes estatales o internacionales (tales como información/documentación constituyente de los archivos de las Naciones Unidas).

Salvo que las normas y regulaciones del WFP sean modificadas en algún momento anterior y/o que haya otros cambios sustantivos de cualesquiera de las políticas, procesos o mecanismos referenciados, las provisiones anteriores están sujetas a una posible revisión hasta dos años después de la fecha de decisión mutua sobre el texto. Cualquier cambio en las disposiciones anteriores que se decida mutuamente a raíz de esta revisión entrará en vigor, como mínimo, cuatro años después de la fecha de la decisión mutua sobre el texto actual, momento hasta el que las anteriores disposiciones continuarán aplicándose.

10. Monitorización y evaluación: Todas las actividades del WFP se supervisan y evalúan de acuerdo con las Normas y Reglamentos del WFP. Con respecto a todas las cuestiones relativas al seguimiento y la evaluación de las actividades del WFP llevadas a cabo con los fondos recibidos en virtud de este acuerdo, la ACCD se basará en los sistemas de información, seguimiento y evaluación del WFP, que se establecen de acuerdo con las Normas y Reglamentos del WFP. No obstante, a petición de la ACCD, el WFP mantendrá la ACCD razonablemente informada de las misiones de evaluación, gestión o revisión técnica u otras actividades realizadas en relación con la ejecución de la operación financiada con la



**Generalitat
de Catalunya**

8



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0P8IC26ZKKNFQG3L3ESXL2EZ1FJ998PS

Data creació còpia:
23/09/2026 14:11:13

Pàgina 8 de 17



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

Via Layetana, 14, 4ª
08003 Barcelona
Teléfono: 93 554 54 00
Fax: 93 554 78 05

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC454/26/000001

Contribución en virtud de este Acuerdo. El WFP, a expensas de la ACCD, cooperará con este último facilitando todas las solicitudes razonables de participación de funcionarios o representantes designados de la ACCD en cualquier misión o actividad de este tipo. A efectos de evitar cualquier duda, nada de la disposición anterior se tiene que interpretar como una concesión de acceso de auditoría a la ACCD en virtud del presente documento.

11. Justificación de la Contribución:

1. El WFP presentará a la ACCD un Informe Anual del País (ACR, sus siglas en inglés) sobre a las actividades del WFP en relación con la operación financiada con la Contribución en virtud de este documento, no más tarde del 30 de abril de 2027 para el año 2026 y el 30 de abril de 2028 para el año 2027. Además, el informe anual de rendimiento, que presenta anualmente al director ejecutivo del WFP a la Junta Ejecutiva, se publicará al sitio web oficial del WFP antes del 30 de julio de 2027 para el año 2026 y el 30 de julio de 2028 para el año 2027.

2. Además de los requisitos de información estipulados en el párrafo 1 de este apartado, el WFP acepta mantener informada la ACCD de conformidad con la sección 6.5 de la Resolución.

3. Todos los informes a los cuales se hace referencia en este apartado que contengan información financiera se expresarán en dólares de los Estados Unidos.

4. El plazo para justificar la contribución puede ser prorrogado automáticamente por la ACCD o a petición del WFP. La ACCD aprobará y lo notificará al WFP mediante resolución si la prórroga del plazo se concede o se deniega. El plazo de justificación no se puede prorrogar nunca si ya ha vencido.

12. Reuniones de seguimiento:

El WFP y la ACCD coordinarán e intercambiarán información, de acuerdo con el marco normativo de cada parte, en relación con las actividades financiadas con la Contribución, para garantizar que se alcanzan los objetivos y resultados previstos en el Anexo 2 y para garantizar la mejor resolución posible de cualquier incidencia que pueda haber en su desarrollo. La ACCD y el WFP se reunirán en persona o mediante conferencia al menos una vez durante el periodo de implementación del proyecto. La ACCD redactará las actas de la reunión con un resumen de los acuerdos tomados. Cualquier decisión tomada o acuerdo alcanzado en estas reuniones requerirá la participación de los representantes de la ACCD y del WFP, se adoptará de acuerdo con las Normas y Reglamentos y los marcos operativos del WFP, y será aprobado por el WFP.

13. Importe no invertido: En el momento de la provisión del último informe anual de país que cubra las actividades financiadas con la Contribución en virtud de este Acuerdo, la ACCD podrá solicitar, en un plazo de treinta (30) días a partir de la recepción de dicho informe, el



Generalitat
de Catalunya

9



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0P8IC26ZKKNFQG3L3ESXL2EZ1FJ998PS

Data creació còpia:
23/09/2026 14:11:13

Pàgina 9 de 17



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Layetana, 14, 4ª
08003 Barcelona
Teléfono: 93 554 54 00
Fax: 93 554 78 05

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC454/26/000001

reembolso de cualquier importe no gastado o no comprometido de la Contribución que quede después del cumplimiento de todos los compromisos y responsabilidades, en este caso el WFP devolverá este importe de la Contribución a la ACCD en un plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de esta solicitud. En caso de que la ACCD no solicite el reembolso de ningún importe no gastado o no comprometido de la Contribución dentro del plazo mencionado, el WFP reasignará estos fondos en la fase(s) posteriores de cualquier operación determinada o a cualquier operación de seguimiento, siempre que, en caso de que no haya ninguna operación de seguimiento, los fondos restantes se asignen y se utilicen de acuerdo con las Normas y Reglamentos del WFP.

14. Modificaciones: Esta Resolución solo se podrá modificar por escrito de conformidad con el acuerdo escrito entre el WFP y la ACCD, y cualquier correspondencia en este sentido se considerará parte integrante de esta Resolución, se procesará como una adenda y será aprobada en nombre de la ACCD por la misma oficina que aprueba esta Resolución.

Cualquier cambio en esta Resolución, incluidos los relacionados con cualquier variación en las partidas presupuestarias del Anexo 3, que no afecte sustancialmente a la definición de los objetivos o acciones, los resultados y/o indicadores de las acciones, los beneficiarios, la ubicación del Proyecto y el calendario de actividades para plazos superiores a seis meses, se considera no sustancial y no requiere ninguna enmienda de la Resolución.

15. Adquisición y propiedad:

1. El WFP llevará a cabo todas las adquisiciones de productos básicos, bienes y servicios financiados con la contribución de acuerdo con las Normas y Reglamentos del WFP.
2. Las cuestiones relativas a la propiedad por parte del WFP de los productos básicos, bienes y servicios adquiridos con fondo de la Contribución se determinarán de acuerdo con las Normas y Reglamentos del WFP.

16. Recuperación: En caso de que el WFP determine que cualquier parte de la Contribución se ha perdido a causa de fraude y corrupción, esta pérdida se tratará de acuerdo con las Normas y Reglamentos del WFP. Además, con respecto al importe que el WFP haya podido recuperar, este importe se devolverá al Proyecto y, si el Proyecto se ha concluido o se ha acabado, las Partes se consultarán para decidir si el importe se tiene que reprogramar o retornar a la ACCD de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 13 de esta Resolución. Con respecto a cualquier cantidad que no se haya recuperado, el WFP hará todo el posible para dedicar sus esfuerzos a recuperar estos fondos.

17. Rescisión:

1. Esta Resolución puede ser rescindida por (i) el WFP o la ACCD mediante un preaviso por escrito a la otra Parte con noventa (90) días de antelación; o (ii) por acuerdo mutuo de las Partes.



**Generalitat
de Catalunya**

10



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0P8IC26ZKKNFQG3L3ESXL2EZ1FJ998PS

Data creació còpia:
23/09/2026 14:11:13

Pàgina 10 de 17



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Layetana, 14, 4ª
08003 Barcelona
Teléfono: 93 554 54 00
Fax: 93 554 78 05

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC454/26/000001

2. En caso de rescisión de esta Resolución por cualquier motivo, ambas Partes harán todo el posible y de buena fe para concluir la cooperación de una manera rápida y ordenada.
3. Las obligaciones del WFP y de la ACCD en virtud de este acuerdo subsistirán después de la finalización de esta Resolución en la medida en que sea necesario para garantizar la conclusión ordenada de las actividades y la resolución de todas las cuestiones, cuentas, reclamaciones, controversias y responsabilidades pendientes en virtud de este acuerdo. Con esta finalidad, e independientemente de cualquier rescisión de esta Resolución, el WFP seguirá reteniendo los fondos no gastados recibidos en virtud de este acuerdo hasta que todos los compromisos y responsabilidades contraídos con los fondos recibidos en virtud de este acuerdo se hayan satisfecho y las actividades en virtud de este acuerdo se hayan finalizado de manera ordenada.

18. Resolución de conflictos: Cualquier disputa, controversia o reclamación (un Conflicto) que surja o esté relacionada con esta Resolución o con cualquier otro acuerdo o documento suscrito en relación con esta Resolución, o el incumplimiento, la rescisión o la invalidez de esta, se resolverá de manera amistosa mediante consultas y negociaciones directas entre las Partes. Si el Conflicto no se resuelve en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que cualquiera de las partes haya notificado a la otra parte la naturaleza del Conflicto, se remitirá al director ejecutivo del WFP y al director de la ACCD para su resolución definitiva y vinculante.

19. Régimen jurídico: Con respecto a esta Contribución, la ACCD está sujeta a la sexta sección del capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo. No obstante, las disposiciones del capítulo IX serán adicionalmente aplicables a la ACCD en todo aquello que no se oponga o contradiga las disposiciones contenidas en este apartado, así como los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones, y la normativa que se utilice en su despliegue. Por motivos de claridad, no se aplica al WFP el régimen legal mencionado ni ninguna otra legislación local, de manera que la interpretación y la interpretación de esta Resolución (incluida su ejecución por parte del WFP), incluidos cualquier acuerdo y/o documento suscrito en relación con esta Resolución, y cualquier reclamación, controversia o disputa que surja en virtud de esta o de esta se regirá exclusivamente por los principios generales del derecho internacional y los términos y condiciones de esta Resolución, con la exclusión de cualquier norma de elección de ley aplicable que defiriera la Resolución, y cualquier acuerdo y/o documento suscrito en relación con ella, a las leyes de cualquier jurisdicción determinada.

20. Prerrogativas e inmunidades: Nada de lo que se establece en esta Resolución o que se relaciona se considerará una renuncia, expresa o implícita, por parte del WFP y de las Naciones Unidas a ninguna prerrogativa o inmunidad de que disfruten de acuerdo con la Convención de 1946 sobre las Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, la



**Generalitat
de Catalunya**

11



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0P8IC26ZKKNFQG3L3ESXL2EZ1FJ998PS

Data creació còpia:
23/09/2026 14:11:13

Pàgina 11 de 17



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

Via Layetana, 14, 4ª
08003 Barcelona
Teléfono: 93 554 54 00
Fax: 93 554 78 05

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC454/26/000001

Convención de 1947 sobre las Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, el derecho internacional consuetudinario, otros acuerdos internacionales o nacionales pertinentes o en virtud del derecho nacional.

21. Idioma que prevalece: Si esta Resolución o cualquier documento relacionado con esta Resolución, o la Contribución Multilateral Dirigida que se proporciona, se emite en varios idiomas, en caso de inconsistencia o discrepancia entre la versión inglesa y cualquier traducción de esta, prevalecerá la versión inglesa.

Firmado en Barcelona.

Por delegación (Decisión EXI/1349/2017, de 24 de mayo, DOGC nº 7390 de 14.06.2017)

Gerard Graells del Bas
Director de la ACCD

Firmado electrónicamente



Generalitat
de Catalunya

12



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0P8IC26ZKKNFQG3L3ESXL2EZ1FJ998PS

Data creació còpia:
23/09/2026 14:11:13

Pàgina 12 de 17



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Layetana, 14, 4ª
08003 Barcelona
Teléfono: 93 554 54 00
Fax: 93 554 78 05

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC454/26/000001

ANEXOS A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Anexo 1: Resumen de la intervención

La crisis multidimensional que afecta al Líbano, agravada por los ataques militares de Israel y marcada por una profunda inestabilidad económica, elevados niveles de pobreza, desplazamientos recurrentes y un entorno de seguridad volátil, ha intensificado las necesidades humanitarias en todo el país.

Las limitaciones de acceso derivadas de la inseguridad, la fragmentación territorial y la complejidad de los mecanismos de coordinación dificultan gravemente la capacidad de los actores humanitarios para hacer llegar asistencia de forma regular y segura a las poblaciones afectadas. Esta situación genera interrupciones en el suministro de ayuda esencial e incrementa los costes operativos, afectando especialmente a las zonas de difícil acceso.

En este contexto, la coordinación logística se convierte en un elemento crítico para garantizar la continuidad de la asistencia humanitaria. Sin embargo, los actores humanitarios se enfrentan a importantes restricciones operativas, incluidas capacidades limitadas, elevados costes de transporte y la necesidad de disponer de mecanismos compartidos de seguridad y acceso. Sin sistemas logísticos coordinados, las operaciones individuales resultan menos eficientes, más costosas y con una mayor exposición a riesgos, comprometiendo el alcance y la equidad de la respuesta humanitaria.

Con el apoyo de la ACCD, el PMA, a través del Clúster de Logística, implementará el proyecto. La intervención tiene como objetivo garantizar una entrega oportuna, eficiente y coordinada de la asistencia humanitaria a las poblaciones afectadas, mediante el mantenimiento y fortalecimiento de los servicios logísticos comunes, los mecanismos de coordinación y las rutas de acceso. El proyecto tendrá una duración de 12 meses (junio de 2026 – mayo de 2027) y cuenta con un presupuesto de 250.000 euros.

La intervención facilitará el movimiento de suministros humanitarios —incluidos alimentos, medicamentos, kits de dignidad y artículos de agua, saneamiento e higiene (WASH)— hacia zonas de alto riesgo o de difícil acceso mediante convoyes humanitarios conjuntos. Estos convoyes permitirán consolidar la carga de cerca de 20 socios humanitarios, incluidas agencias de Naciones Unidas y ONG nacionales, generando economías de escala y reduciendo los costes unitarios de transporte, al tiempo que mejoran la seguridad y la previsibilidad de las operaciones.

El Clúster de Logística, liderado por el PMA, organiza en promedio entre dos y tres convoyes semanales, ofreciendo una plataforma común que permite a múltiples sectores —seguridad



**Generalitat
de Catalunya**

13



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0P8IC26ZKKNFQG3L3ESXL2EZ1FJ998PS

Data creació còpia:
23/09/2026 14:11:13

Pàgina 13 de 17



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Layetana, 14, 4ª
08003 Barcelona
Teléfono: 93 554 54 00
Fax: 93 554 78 05

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC454/26/000001

alimentaria, salud, protección, alojamiento o WASH— entregar asistencia de manera coordinada. Este enfoque reduce la necesidad de que cada organización implemente operaciones logísticas independientes, ahorrando costes asociados al transporte, el personal y la gestión de la seguridad, y garantizando una respuesta más coherente y equitativa. En este marco, una contribución de 250.000 euros permite sostener aproximadamente entre cuatro y seis semanas de operaciones de convoyes, durante las cuales múltiples actores pueden hacer llegar asistencia vital a zonas de difícil acceso a través de una única plataforma logística compartida.

El proyecto se alinea con los principios de eficiencia y coordinación del sistema humanitario y refuerza las capacidades logísticas nacionales mediante la colaboración con autoridades públicas, socios humanitarios y actores del sector privado. Además, incorpora un enfoque de transición y salida progresiva, orientado a transferir capacidades a actores locales con el fin de garantizar la sostenibilidad de los servicios logísticos una vez se reduzca la presencia del Clúster.

La implementación incluirá servicios logísticos comunes como la planificación y programación de convoyes, la contratación de transporte, la cobertura de los costes asociados (incluida la seguridad) y, cuando sea necesario, el apoyo al almacenamiento para consolidar cargas. Paralelamente, se mantendrán plataformas de coordinación y gestión de la información, incluidas reuniones regulares del clúster y orientaciones actualizadas sobre los procedimientos de acceso.

Mediante este enfoque, el PMA contribuirá a garantizar que las poblaciones afectadas por la crisis —incluidas las personas desplazadas, las familias vulnerables y los refugiados— continúen recibiendo asistencia humanitaria de manera oportuna, previsible y segura. De este modo, el proyecto refuerza la eficiencia del sistema humanitario, mejora el acceso a servicios esenciales y contribuye a salvaguardar el derecho a una asistencia adecuada para las poblaciones más vulnerables del Líbano.



**Generalitat
de Catalunya**

14



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0P8IC26ZKKNFQG3L3ESXL2EZ1FJ998PS

Data creació còpia:
23/09/2026 14:11:13

Pàgina 14 de 17



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Layetana, 14, 4ª
08003 Barcelona
Teléfono: 93 554 54 00
Fax: 93 554 78 05

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC454/26/000001

Anexo 2: Marco lógico y cronograma

Título: Apoyo a las operaciones del Clúster de Logística en el Líbano		
Resultados esperados	Indicadores y metas clave	Fuentes de verificación
Resultado 1: <i>Las organizaciones humanitarias son capaces de proporcionar asistencia en zonas de difícil acceso que, de otro modo, son difíciles de alcanzar debido a la inseguridad y a las limitaciones de acceso físico.</i>	Número de convoyes entregados con éxito.(El Clúster de Logística liderado por el PMA en el Líbano prevé continuar realizando entre 2 y 3 convoyes por semana, en función de las evaluaciones quincenales de necesidades de la población.)	Registro oficial de movimientos de carga del Clúster de Logística (<i>Cargo Movement Tracker</i>) y cartas de porte asociadas.
Resultado 2: Los socios locales y las autoridades reciben apoyo intersectorial, garantizando que diferentes tipos de artículos destinados a las mismas personas en situación de necesidad se entreguen simultáneamente, reduciendo duplicidades, ineficiencias y el desperdicio de recursos.	Datos sobre el tipo de artículos entregados en los convoyes del Clúster de Logística (por ejemplo: agua, saneamiento e higiene (WASH), alojamiento, alimentación, salud, etc.).(El Clúster de Logística liderado por el PMA en el Líbano prevé incluir diferentes socios y productos en la mayoría de los convoyes.)	Registro oficial de movimientos de carga del Clúster de Logística (<i>Cargo Movement Tracker</i>) y cartas de porte asociadas.

Nota: El número de convoyes, el tipo de productos transportados y la frecuencia de los envíos pueden variar significativamente en periodos cortos de tiempo. Esto se debe al contexto volátil de las zonas afectadas por el conflicto, donde los movimientos de población provocan cambios rápidos en las necesidades y las urgencias. Asimismo, los factores logísticos, de seguridad y operativos pueden influir en las entregas.

Cronograma				
Actividades	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4
1.1 Programación quincenal de los convoyes				
1.2 Preparación diaria y salida de los convoyes				
1.3 Elaboración de informes y evaluación quincenales				



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas 23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0P8IC26ZKKNFQG3L3ESXL2EZ1FJ998PS

Data creació còpia:
23/09/2026 14:11:13

Pàgina 15 de 17



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Layetana, 14, 4ª
08003 Barcelona
Teléfono: 93 554 54 00
Fax: 93 554 78 05

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC454/26/000001

Anexo 3: Presupuesto

Resumen de los costes de la actividad	EUR	USD
Suministro de servicios	225.887,01	260.238,49
Transferencia	225.887,01	260.238,49
Costes de implementación		
Costes operativos directes (DOC)	225.887,01	260.238,49
Costes de apoyo directo (DSC)	8.854,77	10.201,35
Costes directos totales	234.741,78	270.439,84
Coste de apoyo indirecto (ISC)	15.258,22	17.578,59
Costes totales de la actividad de la subvención	250.000	288.018,43



**Generalitat
de Catalunya**



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0P8IC26ZKKNFQG3L3ESXL2EZ1FJ998PS

Data creació còpia:
23/09/2026 14:11:13



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Layetana, 14, 4ª
08003 Barcelona
Teléfono: 93 554 54 00
Fax: 93 554 78 05

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC454/26/000001

Anexo 4: Seis principios básicos del IASC relacionados con la explotación y el abuso sexuales:

1. La explotación y el abuso sexuales por parte de trabajadores humanitarios constituyen actos de mala conducta grave y, por lo tanto, son motivo de despido.
2. La actividad sexual con niños (menores de 18 años) está prohibida independientemente de la edad adulta local o del consentimiento legal. Una creencia errónea sobre la edad de un niño no es una defensa.
3. Se prohíbe el intercambio de dinero, trabajo, bienes o servicios por sexo, incluidos favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, degradante o explotador. Esto incluye el intercambio de la asistencia debida a los beneficiarios.
4. Se prohíbe cualquier relación sexual entre las personas que proporcionan asistencia y protección humanitarias y una persona que se beneficia de esta asistencia y protección humanitarias que implique un uso indebido del rango o cargo. Estas relaciones socavan la credibilidad y la integridad de la tarea de ayuda humanitaria.
5. Cuando un trabajador humanitario sospeche o tenga indicios de abuso o explotación sexual por parte de un compañero de trabajo, tanto si trabaja dentro de la misma agencia como si no, tiene que denunciarlo a través de los mecanismos de denuncia establecidos por la agencia.
6. Los trabajadores humanitarios tienen la obligación de crear y mantener un entorno que evite la explotación y el abuso sexuales y promueva la implementación de su código de conducta. Los directivos de todos los niveles tienen responsabilidades particulares para dar apoyo y desarrollar sistemas que mantengan este entorno.



**Generalitat
de Catalunya**

17



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0P8IC26ZKKNFQG3L3ESXL2EZ1FJ998PS

Data creació còpia:
23/09/2026 14:11:13

Pàgina 17 de 17